

Informe final de auditoría

Resultados obtenidos en la revisión de la cuenta pública del Municipio de Juanacatlán, Jalisco.

Ejercicio fiscal comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre de 2013.

Fecha de entrega a la Comisión de Vigilancia: 02 de mayo de 2017.

La Auditoría Superior del Estado de Jalisco, con fundamento en el artículo 115, fracción IV, inciso c), penúltimo párrafo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en relación con los numerales 35, fracción IV y 35-Bis, de la Constitución Política; 52 y 53, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo; 1, fracciones I, IV, V y VI, 3 fracciones I, VII, XII y XVI, 9, 10, 13 fracción II, 19, 21 fracciones I, II, IV, V, VI, VII, VIII, IX, XI, XII, XIII, XV, XVII, XIX, XXI, 34 fracciones I, V, XI, XII, XIV, XVII, XXI, XXIII, XXIV y XXV, 38 fracciones II, III, IV, V, VII, VIII, XII, XIII, 53, 60, 61, 62, 66, 71, 72, 80, 81, 82, 83, 84, 90, 91, 92, 94, 95, 96, 97 y 99, de la Ley de Fiscalización Superior y Auditoría Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios; 1, 4, 5, 6, 7 fracciones I, IV, VI, IX, X, XII, XIII y XIV, 8 fracciones V, VI, VII, X, XIII y XIX, 10 fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, X y XIII, 11, 17, 18 y 20 fracción I del Reglamento Interno de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco; 47 fracción XI, 66, 67, 79, 82, 83 y 91 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal y los numerales 202, 203, 204, 222, 223, 224, 225, 226, 227, 228, 229, 233, 234, 235, 236, 238 y 240 de la Ley de Hacienda Municipal, todos ordenamientos para el Estado de Jalisco, vigentes durante el ejercicio fiscal de 2013, así como en el Programa Operativo Anual de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco 2014, aprobado el día 17 de enero de 2014, tiene a bien emitir por mi conducto INFORME FINAL DE AUDITORÍA sobre los resultados obtenidos en la revisión de la cuenta pública del municipio de **JUANACATLÁN, JALISCO**; correspondiente al ejercicio fiscal comprendido del **01 de enero al 31 de diciembre de 2013**, que de acuerdo a los lineamientos emanados por este órgano técnico a mi cargo, se procedió a la revisión y evaluación de la documentación que integra el expediente de la cuenta pública del municipio referido, por lo que se someten para su conocimiento los siguientes:

A.- ANTECEDENTES

1.- La Auditoría Superior del Estado de Jalisco, una vez que con fecha 13 de noviembre de 2014, recibió en la oficialía de partes de este órgano técnico el corte anual del ejercicio fiscal 2013, del municipio de Juanacatlán, Jalisco, procedió a efectuar la revisión y evaluación de la cuenta pública del Municipio citado dentro de los plazos previstos en el numeral 80 segundo párrafo de la Ley de Fiscalización Superior y Auditoría Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios; atento a lo dispuesto por el artículo Segundo Transitorio de la Ley de Fiscalización

Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Jalisco y sus Municipios, de la siguiente forma:

2.- Mediante acta de fecha 17 de enero de 2014 se declararon formalmente iniciados los trabajos de auditoría, para lo cual, se llevó a cabo la práctica de la auditoría pública administrativa-financiera, patrimonial y la que corresponde a la verificación física de la obra pública ejecutada en el municipio de Juanacatlán, Jalisco, ordenada mediante oficio número 0007/2015 de fecha 07 de enero de 2015, comisionando a servidores públicos adscritos a este órgano técnico, para recabar documentación e información en las oficinas del Ayuntamiento de Juanacatlán, Jalisco, relativa al ejercicio fiscal de 2013, iniciando la visita de auditoría el día 12 de enero de 2015, concluyendo precisamente el día 16 del mismo mes y año, declarando con el presente informe final, terminados los trabajos de auditoría en el municipio auditado.

La auditoría se practicó, en base a la información y documentación presentada a la entidad revisora por el Municipio auditado, y se centró en la verificación de los ingresos, egresos, deuda pública y patrimonio municipal; asimismo, se incluyó el análisis relativo a las aportaciones federales del Ramo 33, consistentes en los Fondos de Aportación para la Infraestructura Social Municipal y de Aportación para el Fortalecimiento Municipal. Para ello, se ejercieron las facultades de auditoría pública con que cuenta este órgano técnico, revisando los libros, documentos y bienes, así como la práctica de visitas, inspecciones y compulsas, que le permitieran obtener información y documentos necesarios, para cumplir con dicho encargo.

3- Mediante Acuerdo Legislativo, el H. Congreso del Estado de Jalisco aprobó la devolución a este Órgano Técnico Del Informe Final de la cuenta pública del Ayuntamiento de Juanacatlán, Jalisco, del ejercicio fiscal comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre de 2013 anexando la documentación remitida de manera extemporánea, así como también se realizaron diversas observaciones realizadas por la propia Comisión de Vigilancia, procediéndose a su análisis y valoración; con fundamento en lo dispuesto por los artículos 15, fracción IV, 81, 85, 87, 88 y 89, fracción I, II y IX de la Ley de Fiscalización Superior y Auditoría Pública del estado de Jalisco y sus Municipios.

B.- CONSIDERANDOS

I.- Que la Auditoría Superior del Estado de Jalisco, se encuentra facultada para realizar la revisión de la cuenta pública del Ayuntamiento de Juanacatlán, Jalisco, conforme a los artículos 52 y 53 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Jalisco y 9 de la Ley de Fiscalización Superior y Auditoría Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, vigentes para el ejercicio fiscal 2013, atento a lo dispuesto por el artículo Segundo Transitorio de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Jalisco y sus Municipios.

II.- Que obran en los archivos de este órgano técnico, las cuentas correspondientes a los meses de enero a diciembre, así como los cortes semestral y anual, todos ellos del ejercicio fiscal 2013 y que fueron suscritas por el Presidente Municipal y Encargado de la Hacienda Municipal, respectivamente del H. Ayuntamiento de Juanacatlán, Jalisco, durante el periodo comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre de 2013.

C.- PROCEDIMIENTOS APLICADOS

ESTADO DE SITUACIÓN FINANCIERA

ACTIVO

- a) Verificar la existencia y adecuada custodia de los soportes documentales, además de que se encuentren en orden y de acuerdo a las disposiciones legales.
- b) Análisis y evaluación de la antigüedad de saldos de las cuentas por cobrar.
- c) Que la clasificación aplicada en el registro contable fuera la correcta y en consecuencia, proporcionara información veraz y confiable.
- d) Se revisó igualmente que la documentación comprobatoria estuviera completa a nombre del ente público, así como que la misma cumpliera entre otros, con los requisitos fiscales y los de tipo administrativo en materia de firmas, autorizaciones de recibido el bien o el servicio.
- e) Comprobación del correcto cálculo aritmético de las operaciones registradas.
- f) Se observó que los movimientos en las cuentas de activo se registrarán adecuadamente.
- g) Comprobar que las modificaciones en los registros contables sean debidamente autorizadas.
- h) Comprobar la correcta utilización de las cuentas de pagos anticipados y su correspondiente cuadro con los análisis de las cuentas por pagar que la conforman.
- i) Comprobar su adecuada presentación y revelación en los estados financieros.
- j) Verificar la conciliación de las cuentas por cobrar contra el sistema administrativo.
- k) Revisar que se hayan integrado los expedientes correspondientes y registrado contablemente los casos referidos a:
 - Cancelación de cuentas por cobrar originadas por la no existencia del adeudo, según certificación al efecto emitida.
 - Errores contables de años anteriores, cuya solución implique afectaciones positivas o negativas al resultado de la entidad.
 - Diferencias que se detecten en procesos de actualización o depuración de la contabilidad, cuya solución ocasione afectaciones positivas o negativas al resultado de la entidad.

PASIVO

- a) Comprobar que todos los pasivos que muestra el Estado de Situación Financiera, son reales y cumplen con las características de ser obligaciones presentes.
- b) Verificar que en el estado financiero se incluyan todos los pasivos a cargo de la entidad por obligaciones, emisión de obligaciones, adeudos a proveedores, obligaciones acumuladas, retenciones de efectivo, cobros por cuenta de terceros y anticipos recibidos, que se adeudan al cierre del ejercicio.
- c) Comprobar que los pasivos estén adecuadamente clasificados de acuerdo con su vencimiento, denominación, exigibilidad e importancia relativa.
- d) Comprobación del correcto cálculo aritmético de las operaciones registradas.
- e) Se revisó igualmente que la documentación comprobatoria estuviera completa, a nombre del ente público, así como que la misma cumpliera entre otros con los requisitos fiscales y los de tipo administrativo en materia de firmas, autorizaciones de recibido el bien o el servicio.
- f) Verificar la conciliación de las cuentas por pagar contra el sistema administrativo.
- g) Análisis y evaluación de la antigüedad de saldos de las cuentas por pagar.
- h) Comprobar que las devoluciones o reclamaciones hechas a los proveedores; se controlan de modo tal que aseguren pagar por lo realmente recibido y cobrar los recursos devueltos o reclamados.
- i) Realizar las compulsas de los saldos más representativos de las cuentas por pagar al cierre de ejercicio.
- j) Evaluar si las provisiones son adecuadas, sin ser excesivas, y que se hayan calculado sobre bases aceptables y uniformes con las aplicadas en periodos anteriores, además de que el ente auditado tenga la información relevante, suficiente y confiable para respaldar dichas estimaciones contables.
- k) Revisar que se hayan integrado los expedientes correspondientes y registrado contablemente los casos referidos a:
 - Cancelación de cuentas por pagar originadas por la no existencia del adeudo, según certificación al efecto emitida por el proveedor.
 - Errores contables de años anteriores, cuya solución implique afectaciones positivas o negativas al resultado del ente.
 - Diferencias que se detecten en procesos de actualización o depuración de la contabilidad, cuya solución ocasione afectaciones positivas o negativas al resultado del ente.

HACIENDA PÚBLICA / PATRIMONIO

- a) Analizar los saldos de las cuentas de Patrimonio de acuerdo con las operaciones realizadas.
- b) Comprobar su adecuada presentación y revelación en el estado financiero.
- c) Verificar que los conceptos que integran la hacienda pública/patrimonio estén debidamente valuados.
- d) Comprobación del correcto cálculo aritmético de las operaciones registradas.
- e) Obtener la explicación de las variaciones importantes e investigar cualquier relación no usual e inesperada entre el ejercicio auditado y el anterior, entre periodos intermedios, contra presupuestos, etc.
- f) Verificar que los movimientos contables realizados estén autorizados y debidamente respaldados con la documentación comprobatoria.

ESTADO DE ACTIVIDADES

INGRESOS

- a) Comprobación de la autenticidad de los ingresos, así como de los descuentos y devoluciones aplicados.
- b) Que para la verificación de los ingresos se hayan expedido los recibos oficiales correspondientes, utilizando las formas valoradas que autoriza el Congreso del Estado.
- c) Comprobación del correcto cálculo aritmético de las cantidades percibidas.
- d) Verificación de que existe la aprobación del funcionario o funcionarios responsables para operaciones extraordinarias.
- e) Evaluación de los procedimientos del control interno para el manejo y reconocimiento de los ingresos del Ente Público.
- f) Comprobación de la aplicación del ingreso con base a los objetivos y metas fijadas, respetando los lineamientos impuestos.
- g) Inspección y análisis de la documentación que ampara los ingresos del Ente Público.
- h) Comprobación de la entrada a las Arcas Públicas de aquellos ingresos que hayan sido efectivamente cobrados.
- i) Que el cobro se haya realizado conforme a las tasas, cuotas o tarifas que establece su Ley de Ingresos para el ejercicio 2016, y lo correlativo a la Ley de Hacienda Municipal.

GASTOS

- a) Que las erogaciones estuvieran amparadas con comprobantes que reunieran los requisitos fiscales y los de control interno, así como con la utilización de las órdenes de pago autorizadas por el Congreso del Estado, debidamente firmadas por los servidores públicos facultados para ello.
- b) Que las erogaciones se justificaran en cumplimiento de la normatividad aplicable.

- c) Que la clasificación aplicada en el registro contable fuera la correcta y en consecuencia, proporcionara información veraz y confiable.
- d) Que las erogaciones se encuentren debidamente reconocidas en los distintos momentos contables.
- e) Verificación de que existe la aprobación del funcionario o funcionarios responsables para operaciones extraordinarias.
- f) Se revisaron los auxiliares de gastos para detectar y, en su caso, investigar partidas poco usuales.
- g) Examen crítico de los documentos que respaldan las erogaciones, para verificar que los bienes o servicios hayan sido efectivamente recibidos y que se derivan de transacciones propias del ente público.
- h) Comprobación del correcto cálculo aritmético de las cantidades erogadas.
- i) Evaluación de los procedimientos del control interno para el manejo y reconocimiento de los egresos del ente público.
- j) Comprobación de la salida de las Arcas Públicas de aquellos egresos que hayan sido efectivamente pagados.

ESTADO DE VARIACIONES EN LA HACIENDA PÚBLICA / PATRIMONIO

- a) Se analizaron las variaciones en los elementos que integran dicho estado financiero del inicio al final del periodo.
- b) Se verificó que el saldo de la cuenta de la Hacienda Pública/Patrimonio al final del ejercicio de este estado, sea igual al que aparece en el Estado de Situación Financiera en la misma cuenta y en el mismo periodo.
- c) Se corroboró que los movimientos y/o cambios efectuados que no correspondan a operaciones normales en las subcuentas de la Hacienda Pública/Patrimonio se encuentren debidamente comprobados y justificados.
- d) Se verificó que el cálculo aritmético fuera correcto.

ESTADO DE FLUJOS DE EFECTIVO

- a) Se evaluó la capacidad del ente para generar efectivo y equivalentes de efectivo, así como su capacidad para utilizar los flujos derivados de ellos.
- b) Se analizaron e identificaron las entradas y salidas de los recursos.
- c) Se verificaron y analizaron los orígenes y aplicaciones de recursos generados en el ejercicio identificando los flujos netos de efectivo por actividades de gestión, actividades de operación y actividades de financiamiento.
- d) Se verificó que los saldos de la cuenta de “efectivo y equivalentes al efectivo” al inicio y al final del ejercicio fueran iguales a los que se muestran en las cuentas correspondientes del Estado de Situación Financiera.
- e) Se verificó que el cálculo aritmético fuera correcto.

ESTADO ANALÍTICO DEL ACTIVO

- a) Se analizó el comportamiento de los activos propiedad del ente público.

- b) Se verificó que las cantidades de cada uno de los elementos que integran el estado financiero provinieran del sistema de contabilidad mismo que sirvió de base para elaborar el Estado de Situación Financiera, y que las cantidades de dichas cuentas coincidieran entre ambos estados en el rubro específico.
- c) Se verificó que el cálculo aritmético fuera correcto.

ESTADO ANALÍTICO DE LA DEUDA Y OTROS PASIVOS

- a) Se analizó y verifico que se incluyeran la totalidad de las deudas adquiridas en el periodo, así como la revelación de todos los pasivos que no se hayan generado por operaciones de crédito público.
- b) Se estudió la contratación de las deudas reflejadas en el estado financiero, así como la forma en la que fueron adquiridas.
- c) Se verificó que se cumpliera con la normatividad aplicable en materia de Deuda Pública.
- d) Se corroboró que cada uno de los conceptos reflejados en el estado financiero se encontrará con toda la documentación comprobatoria y justificativa que respalde las deudas reflejadas.
- e) Se verificó que el cálculo aritmético fuera correcto.

ESTADO ANALÍTICO DE INGRESOS PRESUPUESTALES

- a) Evaluación los resultados de la política tributaria anual y cada tributo en particular.
- b) Análisis y Evaluación del comportamiento de los ingresos originados en las actividades propias del Ente Público.
- c) Verificación aritmética de los ingresos excedentes de cada periodo.
- d) Se verificó que se cumpliera con la normatividad aplicable en materia de Ingresos y Presupuesto.
- e) Se verificó que el cálculo aritmético fuera correcto.
- f) Se verificó que el registro de los ingresos se efectuara en las cuentas contables establecidas.
- g) Se analizaron las modificaciones efectuadas al presupuesto de ingresos y que a su vez estas hayan sido debidamente aprobadas por la autoridad competente.

ESTADO DEL EJERCICIO DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS

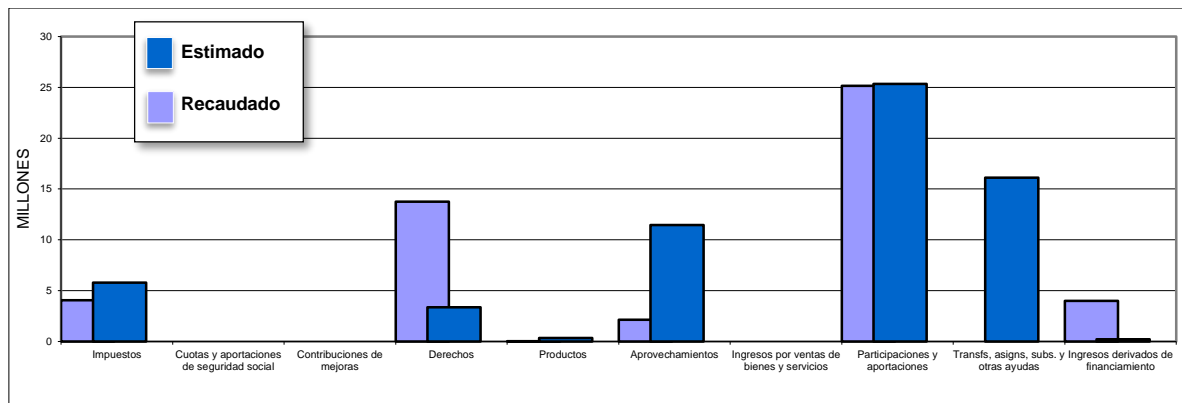
- a) Evaluación de la legalidad de las transacciones.
- b) Evaluación del registro de los egresos por cada uno de los momentos contables establecidos.
- c) Análisis y Evaluación del comportamiento de los egresos originados en las actividades propias del ente público.
- d) Se verificó que el cálculo aritmético fuera correcto.
- e) Se verificó que se cumpliera con la normatividad aplicable en materia de Egresos y Presupuesto.

- f) Que las ampliaciones y/o reducciones al presupuesto de egresos hayan sido debidamente autorizadas por la autoridad competente.

D.- SEGUIMIENTO AL PRESUPUESTO RESPECTO A LO RECAUDADO Y EROGADO

Estimación de Ingresos Anuales:

Título	Descripción	Estimación	Recaudado	Avance %
1	Impuestos	4,064,106	5,775,756	142%
2	Cuotas y aportaciones de seguridad social	0	0	0%
3	Contribuciones de mejoras	0	0	0%
4	Derechos	13,738,416	3,364,044	24%
5	Productos	25,345	320,051	1263%
6	Aprovechamientos	2,127,569	11,453,312	538%
7	Ingresos por ventas de bienes y servicios	0	0	0%
8	Participaciones y aportaciones	25,141,479	25,336,974	101%
9	Transfs, assigns, subs. y otras ayudas	0	16,103,000	0%
0	Ingresos derivados de financiamiento	4,000,000	208,946	5%
Total		49,096,915	62,562,083	

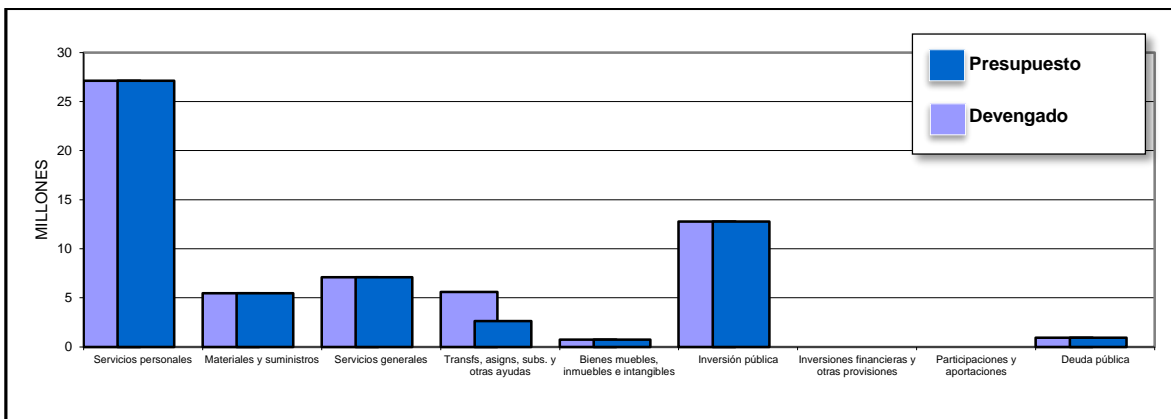


Presupuesto de Egresos Vigente:

Capítulo	Descripción	Presupuesto	Devengado	Avance %
1000	Servicios personales	27,130,990	27,130,989	100%
2000	Materiales y suministros	5,456,378	5,456,378	100%
3000	Servicios generales	7,097,496	7,097,496	100%
4000	Transfs, assigns, subs. y otras ayudas	5,615,084	2,615,083	47%
5000	Bienes muebles, inmuebles e intangibles	727,727	727,727	100%
6000	Inversión pública	12,782,560	12,782,560	100%

7000	Inversiones financieras y otras provisiones	0	0	0%
8000	Participaciones y aportaciones	0	0	0%
9000	Deuda pública	927,660	927,660	100%

Total	59,737,895	56,737,893
--------------	-------------------	-------------------



Del análisis al seguimiento al presupuesto:

De acuerdo al análisis realizado, no se observan inconsistencias al presupuesto.

E.- RECOMENDACIONES

Como resultado de la revisión y análisis de la información reflejada en la cuenta pública 2013 presentada a este Órgano Técnico, se recomienda lo siguiente:

- a. Se recomienda que en los subsecuentes ejercicios fiscales, se tenga puntual referencia a lo establecido en los artículos 51, tercer párrafo y 55 de la ley Fiscalización Superior y Auditoría Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, para que se dé cumplimiento a los tiempos de presentación de la cuenta pública mensual, semestral y anual, cuyo término es "antes del día 20 de cada mes"; "antes del día último de julio" y "antes del día último de febrero" respectivamente; ya que se observan en promedio durante el ejercicio en comento, 340 días de retraso.
- b. De igual forma se recomienda en lo concerniente a las metas establecidas en sus programas a alcanzar para un ejercicio, sean cumplidas conforme a lo planeado, así como revisadas en apego al cumplimiento de la función pública, que se le ha encomendado al municipio en el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 79 de la Constitución Política del Estado de Jalisco.
- c. Abstenerse de contratar la adquisición de cualesquier bien o servicio con servidores públicos en funciones, conforme lo estipulado por la fracción XXIII, del artículo 61, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Jalisco, y cumplan estrictamente con las

obligaciones de los servidores públicos contenidas en el dispositivo legal mencionado.

- d. Abstenerse de realizar contrataciones de prestación de servicios, con profesionistas que no reúnan los requisitos señalados por los artículos 10 y 12, de la Ley para el Ejercicio de las Profesiones del Estado de Jalisco.
- e. Abstenerse de realizar adquisiciones o contrataciones de bienes o servicios, con proveedores o prestadores de servicios, que no reúnan los requisitos establecidos por el numeral 29-A del Código Fiscal de la Federación.
- f. Dar cumplimiento a lo estipulado en la Ley del Impuesto sobre la Renta, reteniendo el Impuesto sobre el Producto del Trabajo.
- g. Abstenerse de realizar cualquier operación de crédito público para financiar gasto corriente, conforme a lo señalado por el numeral 8 de la Ley de Deuda Pública y Disciplina Financiera del Estado de Jalisco y sus Municipios

F.- OBSERVACIONES

1. ADMINISTRATIVO-FINANCIERO

OBSERVACIÓN No. 01.-CUENTA CONTABLE: 1244-000-101.-FOLIO No. 404 al 406.- MES: ENERO.

En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Juanacatlán, Jalisco, se analizaron pólizas de egresos por concepto de “compra de una motocicleta nueva”; en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados presentaron copia certificada del acta de Ayuntamiento mediante la cual se autoriza la compra, con lo cual se acredita que el órgano máximo del Ayuntamiento autorizó la erogación observada, asimismo copia certificada del dictamen de adjudicación directa por excepción a invitación para la compra de la motocicleta y finalmente evidencia documental con lo cual queda plenamente acreditado que se llevaron a cabo los procedimientos administrativos requeridos para la incorporación, alta y resguardo de bien en el patrimonio municipal, acreditando que el mismo es propiedad del municipio; motivo por el cual, de los elementos de prueba aportados se advierte la correcta comprobación del gasto, por lo que se tiene por atendida la presente observación.

OBSERVACIÓN No. 02.- CUENTA CONTABLE: 1112-100-101.- FOLIO No.319 al 326.- MES: MARZO.

En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Juanacatlán, Jalisco, se analizaron pólizas de egresos por concepto de “la compra de 5 motocicletas nuevas”; en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados presentaron copia certificada del acta de Ayuntamiento mediante la cual se autoriza la compra, con lo cual se

acredita que el órgano máximo del Ayuntamiento autorizó la erogación observada, copia certificada del dictamen de adjudicación directa por excepción a invitación para la compra de las motocicletas, así como orden de compra, copia certificada del inventario de bienes muebles del municipio, escrito aclaratorio, copia certificada de la póliza de diario, copia certificada del informe de Situación Hacendaria y finalmente copia certificada de la denuncia en contra del encargado de la hacienda municipal, presentada ante el ministerio público; motivo por el cual, de los elementos de prueba aportados se advierte la correcta comprobación del gasto, por lo que se tiene por atendida la presente observación.

OBSERVACIÓN No. 03.- CUENTA CONTABLE: 1112-100-101.- FOLIO No. 529 al 533.- MES: MARZO.

En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Juanacatlán, Jalisco, se analizaron ordenes de pagos por concepto de “compra de una grúa con brazo mecánico para alumbrado público”; en el transcurso de la auditoría, los sujetos auditados omitieron proporcionar las propuestas o cotizaciones que sirvieron de base para la selección del proveedor, adicionalmente omitió añadir el avalúo realizado por perito en la materia del bien en cuestión, del que se desprendera la opinión del especialista respecto de la grúa con brazo mecánico, con el que se acreditaría que el precio pagado por el bien mueble adquirido fue su valía y no se favoreció a particulares, aunado a lo anterior, el auditado es omiso en exhibir copia certificada del alta en el patrimonio municipal y del resguardo correspondiente del bien señalado, con lo que se tuviera la certeza que el bien mueble adquirido forma parte del patrimonio municipal; por lo que no se solventa el monto observado, de lo cual se advierte una probable afectación a la hacienda pública por la cantidad de \$205,000.00.

OBSERVACIÓN No. 04.- CUENTA CONTABLE: 1241-000-101.- FOLIO No. 517 al 519.- MES: MARZO.

En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Juanacatlán, Jalisco, se analizaron ordenes de pagos por concepto de “compra de bienes muebles”; en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados presentaron copia certificada del acta de Ayuntamiento mediante la cual se autoriza la compra, con lo cual se acredita que el órgano máximo del Ayuntamiento autorizó la erogación observada y finalmente copia certificada del inventario de bienes muebles, en el cual se desprende el registro un escritorio de madera, dos credenzas de madera y un sillón especiales; motivo por el cual, de los elementos de prueba aportados se advierte la correcta comprobación del gasto, por lo que se tiene por atendida la presente observación.

OBSERVACIÓN No. 05.- CUENTA CONTABLE: 1246-000-101.-FOLIO No. 535 al 539.- MES: MARZO.

En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Juanacatlán, Jalisco, se analizaron pólizas de diario por concepto de “compra de una motobomba”; en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados presentaron copia certificada del acta de Ayuntamiento mediante la cual se autoriza la compra, con lo cual se acredita que el órgano máximo del Ayuntamiento autorizó la erogación observada, copia certificada del dictamen de adjudicación directa por excepción a invitación para la compra de bomba para agua potable y finalmente Copia certificada del inventario de bienes muebles, en el cual se registró una motobomba; motivo por el cual, de los elementos de prueba aportados se advierte la correcta comprobación del gasto, por lo que se tiene por atendida la presente observación.

OBSERVACIÓN No. 06.- CUENTA CONTABLE: 5133-300-101.-FOLIOS: 704 al 707.- MES: MARZO.

En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Juanacatlán, Jalisco, se analizaron pólizas de egresos por concepto de “asesoría técnica”; en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados presentaron copia certificada del contrato de prestación de servicios, siendo el instrumento jurídico del cual se desprenden los términos y condiciones pactadas por las partes, así como también se acredita el origen legal del pago realizado, orden de compra, así como copia certificada del informe de actividades, lista de asistencia de los distintos cursos impartidos por la empresa, y finalmente escrito aclaratorio; motivo por el cual, de los elementos de prueba aportados se advierte la correcta comprobación del gasto, por lo que se tiene por atendida la presente observación.

OBSERVACIÓN No. 07.-CUENTA CONTABLE: 5133-400-101.-FOLIOS: 251 al 254.- MES: ENERO.

En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Juanacatlán, Jalisco, se analizaron ordenes de pagos por concepto de “Prestación de servicios de asesoría y capacitación en el Municipio de Juanacatlán, Jalisco”; en el transcurso de la auditoría, los sujetos auditados omitieron proporcionar copia certificada del informe de actividades, elaborado por la empresa prestadora de los servicios, en donde se encuentren detallados cada uno de los trabajos realizados con motivo de los servicios contratados, así como la evidencia documental de los trabajos efectuados y resultados obtenidos, con la cual se pudiera comprobar y justificar el debido cumplimiento de las obligaciones contraídas por la empresa prestadora de los servicios, y en consecuencia, el perfeccionamiento de la obligación de pago a cargo de la entidad municipal auditada, al efecto no es posible identificar de manera fehaciente el correcto destino de los recursos en razón de lo reportado; por lo que no se solventa el monto observado, de lo cual se

advierte una probable afectación a la hacienda pública por la cantidad de \$10,000.00.

OBSERVACIÓN No. 08.- CUENTA CONTABLE: 5133-900-101.- FOLIOS: VARIOS. - MES: MARZO.

En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Juanacatlán, Jalisco, se analizaron pólizas de egresos por concepto de “capacitación y adiestramiento del personal”; en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados presentaron copia certificada del acta de Ayuntamiento mediante la cual se autoriza la contratación, con lo cual se acredita que el órgano máximo del Ayuntamiento autorizó la erogación observada, copia certificada del contrato de prestación de servicios, siendo el instrumento jurídico del cual se desprenden los términos y condiciones pactadas por las partes, así como también se acredita el origen legal del pago realizado, copia certificada de las listas de asistencia, memoria fotográfica, copia certificada de la orden de compra y finalmente copia certificada de la póliza, en la que se registra la creación del pasivo del pago de capacitación al personal; motivo por el cual, de los elementos de prueba aportados se advierte la correcta comprobación del gasto, por lo que se tiene por atendida la presente observación.

OBSERVACIÓN No. 9.- CUENTA CONTABLE: 1112-100-101.- FOLIOS: 1024 al 1029.- MES: MARZO.

En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Juanacatlán, Jalisco, se analizaron pólizas de egresos por concepto de “ELABORACIÓN DEL PLAN MUNICIPAL DE DESARROLLO PARA EL EJERCICIO 2012-2013”; en el transcurso de la auditoría, los sujetos auditados omitieron proporcionar documentación que acredite que el prestador de servicios que recibió la cantidad erogada haya elaborado el plan municipal de desarrollo, con lo que se pudiera comprobar y justificar el debido cumplimiento de las obligaciones contraídas por el prestador de servicios, y en consecuencia, el perfeccionamiento de la obligación de pago a cargo de la entidad municipal auditada, en este sentido al no integrar ningún tipo de instrumento de trabajo elaborado por el prestador de servicios en el cual se adviertan las acciones realizadas para contar con el ejemplar que se anexa, así como tampoco se cuenta con la protocolización en la entrega del supuesto trabajo que se reporta, no se tiene la plena certeza que el particular cumplió a cabalidad con sus obligaciones de hacer en favor del ente auditado,; por lo que no se solventa el monto observado, de lo cual se advierte una probable afectación a la hacienda pública por la cantidad de \$450,080.00.

OBSERVACIÓN NO. 10.- CUENTA CONTABLE: 1123-000-000.-FOLIO NO. VARIOS. - MES: ENERO A DICIEMBRE.

En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Juanacatlán, Jalisco; se analizó auxiliares contables por concepto de “Saldos pendientes de

comprobar o recuperar por anticipos de gastos que van desde enero a diciembre 2013 e incluso ejercicios anteriores, de distintas personas, por diversos montos y conceptos”; en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados presentaron copia certificada de fichas de depósito, facturas y notas de venta para aclarar sólo una parte del importe observado, siendo omisos en proporcionar las acciones necesarias por parte de los funcionarios de la entidad auditada para la recuperación o en su defecto la comprobación de los importes observados, como tampoco, se acredita que se efectuaron las denuncias penales en contra de los acreedores; por lo que no se solventa en su totalidad el monto observado, de lo cual se advierte una probable afectación a la hacienda pública por la cantidad de \$14,763,499.42

OBSERVACIÓN No. 11.- CUENTA CONTABLE: 5133-100-101 y 5133-300-101.- FOLIO NO. VARIOS. - MES: ABRIL, JUNIO, OCTUBRE Y DICIEMBRE.

En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Juanacatlán, Jalisco, se analizaron pólizas de cheques por concepto de “Pagos por asesoría contable a la Hacienda Municipal y consultoría para regidores”; en el transcurso de la auditoría, los sujetos auditados omitieron proporcionar la documentación con la que se respalde las labores ahí señaladas, con las cuales se pudiera comprobar y justificar el debido cumplimiento de las obligaciones contraídas por la empresa prestadora de los servicios, y en consecuencia, el perfeccionamiento de la obligación de pago a cargo de la entidad municipal auditada, al efecto no es posible identificar de manera fehaciente el correcto destino de los recursos en razón de lo reportado así como copias certificadas de contratos de prestación de servicios profesionales en el cual se encuentren debidamente establecidos los términos y condiciones para la prestación de los servicios, en donde se advierta de una manera clara y precisa el objeto, las características y especificaciones de los trabajos a realizar, así como el monto y la forma de pago de la respectiva contraprestación, por lo que no se solventa el monto observado, de lo cual se advierte una probable afectación a la hacienda pública por la cantidad de \$198,800.00

OBSERVACIÓN NO. 12.- CUENTA CONTABLE: 5124-600-101.-FOLIO NO. VARIOS. - MES: ABRIL.

En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Juanacatlán, Jalisco, se analizaron pólizas contables por concepto de “Pago por mantenimiento de lámparas y cambio de plafones con mano de obra en alumbrado público, mantenimiento y cambio de contactos, sockets y enchufes en casa de la cultura”; en el transcurso de la auditoría, los sujetos auditados omitieron proporcionar el procedimiento seguido por el área de Alumbrado Público de la entidad auditada para el mantenimiento y cambio de plafones del alumbrado por así manifestarlo la encargada y vislumbrarse de la memoria fotográfica y no que la empresa contratada realizó los trabajos que generaron la erogación observada; por lo que

no se solventa el monto observado, de lo cual se advierte una probable afectación a la hacienda pública por la cantidad de \$59,740.00

OBSERVACIÓN No. 13.- CUENTA CONTABLE: 5124-600-101.-FOLIO No. 466.- MES: ABRIL.

En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Juanacatlán, Jalisco, se analizaron ordenes de pagos por concepto de “Mano de obra y suministro de materiales para colocación de lámparas para iluminación de cancha de futbol en el club deportivo Reforma”; en el transcurso de la auditoría, los sujetos auditados omitieron proporcionar la bitácora anexa, no se advierte la firmada por el prestador de servicios, con lo que se tuviera la certeza que los trabajos ahí reportados fueron ejecutados por el mismo, aunado a que el auditado omitió la presentación del informe de los trabajos efectuados debidamente firmado por el prestador de servicios, al que se acompañara los documentos que respaldara las labores reportadas, adicionalmente se olvidó de exhibir la documentación que acredite el suministro de materiales y entrada a almacén y la mano de obra, con lo que se acreditaría que la empresa que recibió la cantidad observada, dio cumplimiento al suministro de materiales y a los trabajos encargados a favor del municipio, así como copia certificada del contrato celebrado entre el Municipio y la empresa constructora; por lo que no se solventa el monto observado, de lo cual se advierte una probable afectación a la hacienda pública por la cantidad de \$198,500.00

OBSERVACIÓN NO. 14.- CUENTA CONTABLE: 2112-002-101.-FOLIO NO. VARIOS. - MES: ABRIL-MAYO Y JUNIO.

En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Juanacatlán, Jalisco, se analizaron ordenes de pagos por concepto de “Pago por compra de bombas sumergibles para pozos 4 y 5 así como flujo de pozo 6, además de materiales eléctrico para alumbrado público e instalación de las bombas”; en el transcurso de la auditoría, los sujetos auditados omitieron proporcionar las cotizaciones que sirvieron de base para dictaminar la selección de proveedor, como también olvido agregar la copia certificada del acta del acuerdo de Ayuntamiento, en donde conste la autorización y aprobación por parte del máximo órgano del gobierno municipal para realizar la erogación por los importes y conceptos observados. De la misma manera, el sujeto auditado omitió presentar la copia certificada del reporte o informe de los trabajos efectuados y documentación que acredite que estos trabajos se llevaron a cabo, a través de los números generadores en los cuales se encuentren claramente detallada los trabajos realizados especificando unidad; por lo que no se solventa el monto observado, de lo cual se advierte una probable afectación a la hacienda pública por la cantidad de \$433,713.64

OBSERVACIÓN No. 15.- CUENTA CONTABLE: 5135-100-101.-FOLIO No. 238.-
MES: JUNIO.

En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Juanacatlán, Jalisco, se analizaron ordenes de pagos por concepto de “33 viajes de balastre, 88 viajes de tepetate, renta de moto conformadora y renta de retroexcavadora para mantenimiento de caminos rurales”; en el transcurso de la auditoría, los sujetos auditados omitieron proporcionar la fecha, ni la vigencia del contrato, como tampoco el importe del pago de servicio, instrumento legal que carece de los términos y condiciones para la prestación de los servicios, en donde se desprenda de una manera clara y precisa, la temporalidad, así como, las características y especificaciones del arrendamiento y suministro de materiales, como el monto y la forma de pago de la respectiva contraprestación, al efecto no es posible acreditar si lo erogado es acorde a lo comprometido en razón del supuesto servicio que se reporta, motivo por el cual, no es posible otorgar valor probatorio a dicho instrumento, asimismo se omitió la presentación de la bitácora o informe de los trabajos efectuados, en las que se especifica el total de horas y días de trabajos en los cuales fueron utilizados los equipos arrendados, debidamente firmado por el operador de la maquinaria y el supervisor de los trabajos, con lo que se pudiera contabilizar las horas máquina trabajadas y la cantidad de viajes de balastre y tepetate utilizado, con lo que se acreditaría de manera fehaciente la ejecución de los servicios de arrendamiento y suministro de material a favor de la entidad auditada, al efecto no se advierte el correcto destino y aplicación de los recurso en razón de lo reportado; por lo que no se solventa el monto observado, de lo cual se advierte una probable afectación a la hacienda pública por la cantidad de \$86,025.60

OBSERVACIÓN No. 16.- CUENTA CONTABLE: 5135-100-101.-FOLIO No. 238.-
MES: JUNIO.

En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Juanacatlán, Jalisco, se analizaron ordenes de pagos por concepto de “100 viajes de piedra y 38 de tepetate, para rehabilitación del camino de Rancho Nuevo a las Bombas en el Refugio y la Guadalupe”; en el transcurso de la auditoría, los sujetos auditados omitieron proporcionar la fecha, ni la vigencia del contrato, como tampoco el importe del pago de servicio, instrumento legal que carece de los términos y condiciones para la prestación de los servicios, en donde se advierta de una manera clara y precisa, la temporalidad, así como, las características y especificaciones del arrendamiento y suministro de materiales, como el monto y la forma de pago de la respectiva contraprestación, al efecto no es posible acreditar si lo erogado es acorde a lo comprometido en razón del supuesto servicio que se reporta, motivo por el cual, no es posible otorgar valor probatorio a dicho instrumento, asimismo se omitió la presentación de la bitácora o informe de los trabajos efectuados, en las que se especifica el total de horas y días de trabajos en los cuales fueron utilizados los equipos arrendados, debidamente firmado por el

operador de la maquinaria y el supervisor de los trabajos, con lo que se pudiera contabilizar las horas máquina trabajadas y la cantidad de viajes de balastre y tepetate utilizado, con lo que se acreditaría de manera fehaciente la ejecución de los servicios de arrendamiento y suministro de material a favor de la entidad auditada, al efecto no se advierte el correcto destino y aplicación de los recursos en razón de lo reportado; por lo que no se solventa el monto observado, de lo cual se advierte una probable afectación a la hacienda pública por la cantidad de \$194,880.00

OBSERVACIÓN No. 17.-CUENTA CONTABLE: 5135-800-101.-FOLIO No. VARIOS. - MES: JUNIO, AGOSTO, SEPTIEMBRE, NOVIEMBRE Y DICIEMBRE.

En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Juanacatlán, Jalisco, se analizaron pólizas de cheques por concepto de "Pagos por recolección y depósito de residuos sólidos no peligrosos"; en el transcurso de la auditoría, los sujetos auditados omitieron proporcionar el instrumento legal el cual carecer de la firma del prestador de servicios, elemento indispensable para validar el acuerdo de voluntades ahí plasmado, motivo por el cual no se tiene la certeza que la empresa a que se hace alusión dicho instrumento jurídico a través de su representante legal hubiese aceptado las condiciones, derechos y obligaciones que se plasman en el mismo, motivo por el cual no se puede considerar un elemento probatorio para subsanar la presente, aunado a lo anterior, es importante señalar que no se acredita que el prestador de servicios ejecuto los trabajos pagados, toda vez que los reportes exhibidos los firma un servidor público y no el prestador de servicios, además que los reportes de las unidades del aseo público, se advierten diversas inconsistencias, como son: algunos no tienen firmas únicamente el sello de servicios generales de la entidad auditada y las que tienen sello y rubrica, únicamente se señaló el número y nombre del día y año, sin que se asentara el mes, razón por la cual no se puede dar valor probatorio para acreditar la prestación de los servicios pagados; por lo que no se solventa el monto observado, de lo cual se advierte una probable afectación a la hacienda pública por la cantidad de \$542,247.82

OBSERVACIÓN No. 18.- CUENTA CONTABLE: 5411-100-101.- FOLIO No. VARIOS. - MES: AGOSTO, SEPTIEMBRE, OCTUBRE Y DICIEMBRE.

En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Juanacatlán, Jalisco, se analizaron pólizas contables por concepto de "Pago de intereses y capital de préstamo adquirido con particulares"; en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados presentaron copia certificada del acta de Ayuntamiento mediante la cual se autoriza el pago, con lo cual se acredita que el órgano máximo del Ayuntamiento autorizó la erogación observada, copia certificada del convenio de préstamos, asimismo copia certificada de estado de cuenta expedido por la institución bancaria, copia de la nómina del personal, la cual incluye nombre, puesto, departamento, sueldo neto y

firma y finalmente copia certificada de recibo oficial de ingresos; motivo por el cual, de los elementos de prueba aportados se advierte la correcta comprobación del gasto, por lo que se tiene por atendida la presente observación.

OBSERVACIÓN No. 19.- CUENTA CONTABLE: 5252-100-101.- FOLIO No. 478.- MES: SEPTIEMBRE.

En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Juanacatlán, Jalisco, se analizaron pólizas de cheques por concepto de “Pago de jubilación, correspondiente a la segunda quincena de octubre de 2012 a primera quincena de septiembre de 2013, y parte proporcional de aguinaldo 2012”; en el transcurso de la auditoría, los sujetos auditados omitieron proporcionar presentar la copia certificada del contrato o nombramiento a favor del ciudadano, con lo que se acreditaría la previa relación laboral de dicha persona con el Ayuntamiento, motivo por el cual, no se cuenta con los elementos que acrediten la legal procedencia de la jubilación que se reporta, esto sin dejar de señalar, que tampoco se integra la documentación que acredite que la persona que se reporta en efecto es acreedor a la jubilación, con lo que se hiciera constar que le asistía el derecho al pago por el concepto de retiro, además, el auditado no integró la copia certificada del cálculo efectuado para determinar el importe a pagar y la copia certificada del finiquito debidamente firmado por ambas partes, con lo que se acreditaría que la cantidad pagada fue acorde a lo que le correspondía, motivo por el cual, no cuenta con los elementos que soporten de manera fundada y motivada el benéfico otorgado a la persona antes referida, al efecto no se acredita el correcto destino y aplicación de los recursos; por lo que no se solventa el monto observado, de lo cual se advierte una probable afectación a la hacienda pública por la cantidad de \$72,492.27

OBSERVACIÓN No. 20.- CUENTA CONTABLE: 5136-100-102.-FOLIO No. 172 y 323.- MES: DICIEMBRE.

En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Juanacatlán, Jalisco, se analizaron pólizas contables por concepto de “Producción de un video para el programa de televisión Jalisco, Turístico”; en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados presentaron copia certificada del acta de Ayuntamiento mediante la cual se autoriza el pago, con lo cual se acredita que el órgano máximo del Ayuntamiento autorizó la erogación observada, copia certificada del contrato de prestación de servicios, siendo el instrumento jurídico del cual se desprenden los términos y condiciones pactadas por las partes, así como también se acredita el origen legal del pago realizado, memoria fotográfica y finalmente disco compacto que contiene la grabación del programa “Jalisco Turístico”; motivo por el cual, de los elementos de prueba aportados se advierte la correcta comprobación del gasto, por lo que se tiene por atendida la presente observación.

OBSERVACIÓN No. 21.- CUENTA CONTABLE: 5122-300-410.-FOLIO No. VARIOS. - MES: DICIEMBRE.

En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Juanacatlán, Jalisco, se analizaron pólizas contables por concepto de "Pago por compra de materiales, insumos y equipamiento para el comedor asistencial de la Ex Hacienda"; en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados presentaron copia certificada del acta de Ayuntamiento mediante la cual se autoriza el pago, con lo cual se acredita que el órgano máximo del Ayuntamiento autorizó la erogación observada, copia certificada de acta de entrega recepción en comodato del Comedor de asistencia, debidamente firmada por el Presidente Municipal, la Síndico, Directora del DIF (encargada), Presidenta del Comité de Vigilancia del Comedor Comunitario, Tesorero Municipal y Secretario General, así como copias certificadas de los controles del almacén del Comedor Comunitario Ex Hacienda, de entradas y salidas, debidamente firmado por la Directora del DIF Ex Hacienda y la Presidenta de Comité de Vigilancia de Comedor Comunitario y finalmente copia certificada de las facturas con los requisitos fiscales y memoria fotográfica; motivo por el cual, de los elementos de prueba aportados se advierte la correcta comprobación del gasto, por lo que se tiene por atendida la presente observación.

OBSERVACIÓN No. 22.- CUENTA CONTABLE: 5138-100-101.-FOLIO No. 532.- MES: DICIEMBRE.

En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Juanacatlán, Jalisco; se analizó ordenes de pagos, por concepto de "Pago a varios proveedores por renta de estrado, sillón lounge, sonido completo, mesa redonda, toldos árabes, sillas acolchonadas y material de papelería para invitaciones y pago de cena del primer informe de gobierno, botellas de agua y dulces"; en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados presentaron copias certificadas de los contratos de prestación de servicios profesionales, así como copia certificada de notas de venta y/o facturas de diversos proveedores y la copia certificada de la orden de pago, para aclarar sólo una parte del importe observado, siendo omisos en proporcionar la totalidad de los comprobantes fiscales y/o documentos que validen la aplicación de los recursos, en razón del evento para el cual se destinaron y autorizaron, no se tiene la certeza en la comprobación total del monto observado, persistiendo entonces un cargo por la diferencia antes señalada; por lo que no se solventa en su totalidad el monto observado, de lo cual se advierte una probable afectación a la hacienda pública por la cantidad de \$15,650.00

OBSERVACIÓN No. 23.- CUENTA CONTABLE: 1123-120-000.-FOLIO No. 348.- MES: DICIEMBRE.

En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Juanacatlán, Jalisco, se analizaron pólizas de cheques por concepto de "Pago de dos rentas anticipadas"; en el transcurso de la auditoría, los sujetos auditados omitieron

proporcionar la factura que acredite el monto observado ya que la factura aportada se emitió por concepto y monto diverso al erogado, motivo por el cual con dicho instrumento no se tiene por comprobado el recurso en los términos reportados, causando con ello un daño al erario público, al no acreditar la real y exacta aplicación de los recursos; por lo que no se solventa el monto observado, de lo cual se advierte una probable afectación a la hacienda pública por la cantidad de \$406,000.00

2. OBRA DIRECTA:

OBSERVACIÓN: No. 01.- CTA. CONTABLE: 1235.- NOMBRE DE LA OBRA: CONSTRUCCIÓN DE EMPEDRADO SIMPLE EN LAS CALLES FRANCISCO VILLA, BENITO JUÁREZ, EMILIANO ZAPATA, JAVIER MINA Y ÁLVARO.

En la revisión efectuada a la obra pública del H. Ayuntamiento Constitucional de Juanacatlán, Jalisco, se llevó a cabo la verificación física y documental de la obra denominada “Construcción de empedrado simple en las calles Francisco Villa, Benito Juárez, Emiliano Zapata, Javier Mina y Álvaro Obregón, en la comunidad de La Estancia (Cartolandia), en la cabecera municipal”; en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados proporcionaron documentación que muestra la integración del expediente técnico y administrativo de la obra, permitiendo verificar los factores que intervinieron en su aprobación, adjudicación, alcances, garantías, ejecución, comprobación, control, seguimiento, terminación, entrega-recepción y finiquito, además de proporcionar la documentación que comprueba que la obra se ejecutó dentro los plazos establecido entre las partes, tales como contrato de obra en la cual se describe el día, el lugar, la forma, los requisitos y criterios para la integración de las propuesta técnica y la propuesta económica que se entregara al municipio; sin embargo, omitieron proporcionar la documentación e información, con su respectivo soporte analítico comprobatorio acompañado de elementos técnicos y jurídicos que aclare, acredite, fundamente y justifique fehacientemente las diferencias volumétricas observadas; por lo que no se solventa en su totalidad el monto observado, de lo cual se advierte una probable afectación a la hacienda pública por la cantidad de \$158,406.24

OBSERVACIÓN: No. 02.- CTA. CONTABLE: 1235.- NOMBRE DE LA OBRA: CONSTRUCCIÓN DE RED DE ALCANTARILLADO EN LA CALLE FRANCISCO ROJAS, ENTRE TANQUE DE ALMACENAMIENTO DE LA ESCUELA PRIMARIA DEL CERRITO Y LA CALLE PROGRESO, EN LA CABECERA MUNICIPAL.

En la revisión efectuada a la obra pública del H. Ayuntamiento Constitucional de Juanacatlán, Jalisco, se llevó a cabo la verificación física y documental de la obra denominada “Construcción de red de alcantarillado en la calle Francisco Rojas, entre tanque de almacenamiento de la escuela primaria del Cerrito y la calle Progreso, en la cabecera municipal” en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados proporcionaron

documentación que muestra la integración del expediente técnico y administrativo de la obra, permitiendo verificar los factores que intervinieron en su aprobación, adjudicación, alcances, garantías, ejecución, comprobación, control, seguimiento, terminación, entrega-recepción y finiquito, además de proporcionar la documentación que comprueba que la obra se ejecutó dentro los plazos establecido entre las partes, tales como contrato de obra en la cual se describe el día, el lugar, la forma, los requisitos y criterios para la integración de las propuesta técnica y la propuesta económica que se entregara al municipio; por lo tanto se acredita que efectivamente el ente auditado acompañó la documentación faltante para demostrar la debida aplicación de los recursos que se destinaron en la obra materia de la presente observación; sin embargo, omitieron proporcionar documentación alguna por lo que no se solventa en su totalidad el monto observado, de lo cual se advierte una probable afectación a la hacienda pública por la cantidad de \$34,326.21

OBSERVACIÓN: No. 03. CTA. CONTABLE: 1235- NOMBRE DE LA OBRA: CONSTRUCCIÓN DE RED DE AGUA POTABLE EN LA CALLE FRANCISCO ROJAS, ENTRE TANQUE DE ALMACENAMIENTO DE LA ESCUELA PRIMARIA DEL CERRITO Y LA CALLE PROGRESO, EN LA CABECERA MUNICIPAL.

En la revisión efectuada a la obra pública del H. Ayuntamiento Constitucional de Juanacatlán, Jalisco, se llevó a cabo la verificación física y documental de la obra denominada “Construcción de red de agua potable en la calle Francisco Rojas, entre tanque de almacenamiento de la escuela primaria del Cerrito y la calle Progreso, en la cabecera municipal”; en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados omitieron proporcionar los números generadores de la obra, elementos técnicos mediante los cuales se constataría que los volúmenes, unidad, espesores, medidas y cálculos de cada uno de los concepto ejecutados integran el presupuesto de la obra así como tampoco presentaron bitácora de obra instrumento técnico en el cual se registran los asuntos y eventos importantes que se presentaron durante la ejecución de la obra así como no presenta documentación que acredite o justifique las diferencias volumétricas por lo que no se solventa el monto observado, de lo cual se advierte una probable afectación a la hacienda pública por la cantidad de \$1,602,412.13

OBSERVACIÓN: No. 04.- CTA. CONTABLE: 1235.- NOMBRE DE LA OBRA: CONSTRUCCIÓN DE CENTRO DE URGENCIAS MÉDICAS, CUARTA ETAPA, EN LA CABECERA MUNICIPAL

En la revisión efectuada a la obra pública del H. Ayuntamiento Constitucional de Juanacatlán, Jalisco, se llevó a cabo la verificación física y documental de la obra denominada “Construcción de Centro de Urgencias Médicas, cuarta etapa, en la cabecera municipal”; en el transcurso de la auditoría, los sujetos auditados omitieron proporcionar integrar el expediente técnico administrativo, al dejar de adjuntar resolución o dictamen que técnica y legalmente soporte, aclare,

fundamente y justifique la adjudicación directa de los trabajos asimismo el sujeto auditado omitió proporcionar la copia certificada de la bitácora de obra, donde se hayan registrado todos los eventos relacionados con ésta, desde el inicio hasta su terminación, por lo que no es posible verificar que los trabajos hayan sido ejecutados de conformidad con los términos establecidos dentro programa de obra, y en consecuencia, no es posible corroborar que la obra haya sido concluida dentro del plazo pactado en el respectivo contrato de obra, no se entregó el escrito de notificación del inicio y de la terminación de los trabajos de la obra observada, por parte del contratista indicado al ente público municipal auditado, en el que se hiciera contar tanto la apertura como la conclusión de la ejecución de la obra contratada, habiéndose omitido además la presentación del acta de entrega-recepción, debidamente signadas por el contratista de la obra y por los funcionarios públicos municipales responsables; en la cual conste la formalización de la recepción de los trabajos, de conformidad con las disposiciones previstas por la Ley de Obra Pública del Estado de Jalisco, habiéndose omitido además la presentación, en su caso, el acta administrativa de extinción de derechos y obligaciones asumidos por las partes en el contrato de obra pública, en donde hubiera quedado asentada de una manera precisa la conclusión de los derechos y obligaciones generados en virtud del contrato de obra celebrado entre las partes, y finalmente no se proporciona documentación que justifique o acredite las diferencias volumétricas; por lo que no se solventa el monto observado, de lo cual se advierte una probable afectación a la hacienda pública por la cantidad de \$3,710,838.68

OBSERVACIÓN: No. 05.- CTA. CONTABLE: 1235.- NOMBRE DE LA OBRA: CONSTRUCCIÓN DEL PARQUE RECREATIVO SAGRADO CORAZÓN EN LA CABECERA MUNICIPAL

En la revisión efectuada a la obra pública del H. Ayuntamiento Constitucional de Juanacatlán, Jalisco, se llevó a cabo la verificación física y documental de la obra denominada "Construcción del parque recreativo Sagrado Corazón, en la cabecera municipal"; en el transcurso de la auditoría, los sujetos auditados omitieron proporcionar las bases de licitación del concurso por invitación demostrando de una manera fehaciente los lineamientos emitidos por la entidad auditada para la ejecución de la obra, así como, los paquetes de las propuestas técnica y económica del contratista ganador del concurso por invitación y su registro vigente en el padrón de contratistas del Gobierno del Estado, Convenio de Colaboración y Ejecución para el otorgamiento de recursos del Programa Fondo para el Desarrollo de Infraestructura en los Municipios 2013 (FODIM 2013), debidamente signado por los funcionarios públicos que en él intervinieron, a efecto de comprobar y verificar que se hayan realizado las gestiones ante las instancias gubernamentales competentes, para la ejecución de la obra, como tampoco proporcionó la copia certificada de los recibos de ingresos a la Hacienda Municipal, con sus respectivos estados de cuenta de institución bancaria, por lo

que no se acredita que se hayan realizado las acciones de registro y control de la recepción de las aportaciones que en su caso, hubieran sido efectuadas por el Gobierno Estatal, para la ejecución de la obra, así como no se entregó el escrito de notificación del inicio y de la terminación de los trabajos de la obra observada, por parte del contratista indicado al ente público municipal auditado, en el que se hiciera contar tanto la apertura como la conclusión de la ejecución de la obra contratada, habiéndose omitido además la presentación, en su caso, el acta administrativa de extinción de derechos y obligaciones asumidos por las partes en el contrato de obra pública, en donde hubiera quedado asentada de una manera precisa la conclusión de los derechos y obligaciones generados en virtud del contrato de obra celebrado entre las partes, en la cual quedarán reconocidos los términos de la vigencia de la garantía otorgada por el contratista, para el caso de defectos y vicios ocultos propiciados por la mala ejecución de los trabajos y finalmente fueron omisos en presentar la documentación que acredite y justifique las diferencias volumétricas; por lo que no se solventa el monto observado, de lo cual se advierte una probable afectación a la hacienda pública por la cantidad de \$1'492,272.05

OBSERVACIÓN: No. 06.- CTA. CONTABLE: 1235.- NOMBRE DE LA OBRA: CONSTRUCCIÓN DE EMPEDRADO SIMPLE EN LAS CALLES DE IPROVIPE, COLONIA LA COFRADÍA, EN LA CABECERA MUNICIPAL.

En la revisión efectuada a la obra pública del H. Ayuntamiento Constitucional de Juanacatlán, Jalisco, se llevó a cabo la verificación física y documental de la obra denominada "Construcción de empedrado simple en las calles de IPROVIPE, colonia La Cofradía, en la cabecera municipal," en el transcurso de la auditoría, los sujetos auditados omitieron proporcionar fue omiso en remitir el registro vigente en el padrón de contratistas del Gobierno del Estado, así como los Acuerdo(s) de Ayuntamiento, en donde conste la aprobación de la obra, señalando el monto o techo financiero para su realización, el origen de los recursos, así como el número y descripción de la partida presupuestal a la cual se cargarían las erogaciones realizadas con motivo de su realización, el resolutive de manifestación de impacto ambiental o el oficio de exención correspondiente, emitido por la dependencia normativa municipal, estatal y/o federal correspondiente, como también se excluyó adjuntar las especificaciones técnicas iniciales y en su caso, las complementarias, por lo que no se acredita de una manera fehaciente la información técnica necesaria para la justificación y procedencia de cada uno de los conceptos de obra a ejecutar, así mismo, se exceptuó acompañar la copia certificada del presupuesto de obra, debidamente signado por el contratista y por los funcionarios públicos municipales, en donde se encuentren detallados los precios reconocidos y aprobados de manera general para cada uno de los conceptos de obra a ejecutar, así como tampoco se presentaron las copias certificadas de las tarjetas de análisis de costos de los precios unitarios básicos y ordinarios, en donde se

adviertan de una manera detallada los factores que componen los costos por unidad de cada uno de los conceptos de obra a ejecutar, previstos dentro del presupuesto de obra autorizado; y finalmente no se presenta la documentación que acredite y justifique las diferencias volumétricas; por lo que no se solventa el monto observado, de lo cual se advierte una probable afectación a la hacienda pública por la cantidad de \$971,570.91

G.- RESULTADOS

Se propone a consideración del H. Congreso del Estado de Jalisco, por conducto de la Comisión de Vigilancia, la determinación de un crédito fiscal por la cantidad total de \$25,606,454.97 ya que se advierte una probable afectación a la Hacienda Municipal por los siguientes conceptos: En auditoría administrativa financiera, por erogaciones no justificadas realizadas con recursos propios la cantidad de \$17,636,628.75, en lo que se refiere a la obra pública revisada ejecutada con recursos propios la cantidad de \$7,969,826.22

H.- CONCLUSIONES

ÚNICA.- De acuerdo con información financiera, normas contables y postulados básicos de contabilidad gubernamental que rigen a la materia y toda vez que la cuenta pública fue sometida a revisión y examen contable y técnico, en forma selectiva, siendo que los sujetos auditados son responsables de la elaboración y presentación fiel de los estados financieros adjuntos y del control interno que consideren necesario para permitir la preparación de los estados financieros, los cuales permiten considerar en base a las pruebas aplicadas y resultados obtenidos que su manejo es aceptable, y que sus registros y comprobantes en la contabilidad, presentan razonablemente en todos sus aspectos materiales, el Estado de Situación Financiera, el Estado de Actividades, el Estado de Variaciones en la Hacienda Pública/Patrimonio, Estado de Flujos de Efectivo, Estado Analítico del Activo, Estado Analítico de la Deuda, Estado Analítico de Ingresos Presupuestales y Estado del Ejercicio del Presupuesto de Egresos, **con excepción de las observaciones no solventadas que se detallan y analizan en el Informe de Resultados de la cuenta pública que se revisó.**